



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 3423489

DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2021  
Oficio No. 1382

Señores

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
Sala de Familia  
[secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
LA CIUDAD

**Su Proceso: TUTELA Rad: 2021- 00934**  
**REF: SUCESIÓN**  
**CAUSANTE: AMALIA BERNAL MONCADA c.c.20.264.389**  
**RAD: 11.001.31.10.007.2016-0093200**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó oficiarle a fin acusar el recibo en atención a lo ordenado por el Doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, Magistrado de la Sala de Familia del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, en auto del 15 de septiembre de 2021 en el que admitió acción de tutela contra este juzgado; se dispone:

1. Este Despacho se tiene por notificado de la acción de tutela contra el mismo promovida por el señor DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL en nombre propio y como apoderado de sus hermanos.
2. Se remite copia digitalizada del expediente de la referencia.
3. Se suministra de inmediato y por el medio más expedito, los correos electrónicos y direcciones de las partes, apoderados y terceros intervinientes en el proceso de sucesión de la referencia.

**DATOS:**

CAUSANTES: AMALIA BERNAL MONCADA C.C. 20.264.389  
MARIA INES BERNAL MONCADA C.C. 20.921.233

DEMANDANTE: PABLO EMILIO BERNAL MONCADA C.C.2.895.348  
MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ MONCADA C.C. 19.405.816  
NELLY MARIA LÓPEZ MONCADA C.C. 20.963.428  
FABIOLA MABEL LÓPEZ MONCADA C.C. 41.672.023

Reciben notificaciones en las direcciones suministradas en el expediente digital, folio 127 del cuaderno digitalizado.

Apoderado DTE: DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL C.C. 79.378.533  
Correo: [abogados.grup.notificaciones@gmail.com](mailto:abogados.grup.notificaciones@gmail.com)  
Celular: 3192589896

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4**  
**[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono 3423489**

BLANCA ALICIA BERNAL MONCADA C.C. 20.227.716 Y T.P. 62.599 DEL C. S. DE LA J. Celular: 3123107297.

Haciendo uso del derecho de defensa, la suscrita procede a rendir informe en los siguientes términos:

Dan cuenta las diligencias que, por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, los señores PABLO EMILIO BERNAL MONCADA, MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ BERNAL, NELLY MARIA LÓPEZ BERNAL y FABIOLA MABELLÓPEZ BERNAL, presentaron demanda de sucesión de la señora AMALIA BERNAL MONCADA (fols. 1 a 127).

La anterior demanda correspondió por reparto a este juzgado, por lo que en auto del 16 de febrero de 2017 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la mencionada causante, reconociéndose como herederos de la misma a los precitados señores, en su calidad de sobrinos de la misma (fols. 128 a 187).

En comunicación vista a folio 198 del expediente, la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA comunicó que la causante no reportaba obligaciones pendientes a la fecha.

En auto del 13 de julio de 2017, se reconoció a la señora BLANCA ALICIA BERNAL MONCADA como heredera de la causante, en su calidad de hermana de la misma (fo01. 205).

En auto del 10 de octubre de 2017 se tuvo en cuenta la publicación allegada y se ordenó a la secretaría efectuar el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fol. 224).

Cumplido lo anterior, en auto del 9 de noviembre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, la que se aplazó hasta que se diera respuesta a una serie de oficios que fueran solicitados por el apoderado de los herederos (fol. 228).

En comunicación obrante a folio 375 del expediente, la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA reportó una obligación pendiente a la fecha, comunicación que se puso en conocimiento de las partes en auto del 2 de abril de 2019 (fol. 376).

En comunicación vista a folios 446 y 451, la precitada Secretaría informó que la causante no reportaba deuda a la fecha.

En comunicación visible a folio 458, MINHACIENDA-DIAN informó que debía presentarse declaración de renta de los años gravables allí mencionados, la que se puso en conocimiento de los interesados en auto del 25 de septiembre de 2019, para los fines pertinentes (fols. 459).

En auto del 6 de noviembre de 2019, se requirió a los interesados para que en el término de 3 días informaran si ya

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4**  
**[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono 3423489**

habían presentado las declaraciones de renta indicadas por MIHACIENDA en comunicación vista a folio 320 del expediente (fol. 465).

En memorial presentado el 12 de noviembre de 2019, el apoderado de los herederos manifestó que no han podido acceder a la actualización del RUT y tampoco lograron el acceso a la clave del sistema DIAN para presentar y cancelar las declaraciones de renta requeridas, solicitando la expedición de una constancia para efectos tributarios ante la DIAN (fol. 469); certificación que fue expedida, conforme así obra a folio 470 del expediente.

En memoriales vistos a folios 471 a 475 del expediente, los herederos manifestaron estar de acuerdo en que su apoderado actué como Representante Legal de la sucesión ante la DIAN, para los fines pertinentes, las que se tuvieron en cuenta para los mismos fines en auto del 4 de febrero de 2020 (fol. 476).

En memoriales presentados vía correo electrónico los días 1° de julio y 10 de julio y 17 de septiembre de 2020, el apoderado de los herederos solicitó pronunciamiento sobre su solicitud de nombramiento del mismo como representante legal de la sucesión.

En auto del 6 de octubre de 2020, se puso en conocimiento de la heredera BLANCA ALICIA BERNAL MONCADA, la solicitud de nombramiento del heredero, Dr. DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL como representante legal de la sucesión para efectos tributarios, para lo que se le concedió el término de 3 días, so pena de aceptarse dicha designación; así mismo se indicó que cumplido lo anterior, se resolvería lo que corresponda respecto de la precitada petición y se señalaría nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos.

En auto del 19 de octubre de 2020 se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos.

En auto del 29 de octubre de 2020 se dispuso entre otras cosas, aplazar la precitada audiencia a petición del apoderado de los herederos, quien manifestó no haber podido adelantar aún ante la DIAN los trámites para determinar los pasivos que pretende inventariar; señalándose como nueva fecha para su realización el 2 de diciembre del año 2020 a la hora de las 9 a.m.

En auto del 2 de diciembre de 2020 se dispuso entre otras cosas, designar al Dr. DANIEL ENRIQUE LOPEZ BERNAL como Representante legal de la Sucesión ante la DIAN, en vista de que la heredera BLANCA ALICIA BERNAL nada dijo al respecto; y se aplazó nuevamente la audiencia de inventario y avalúos hasta que se terminaran de recaudar todas las pruebas necesarias para soportar las partidas objeto de inventario y avalúos.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4**  
**[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono 3423489**

En auto del 8 de abril de 2021, se puso en conocimiento de los interesados y apoderados, las comunicaciones allegadas por BBVA, para los fines pertinentes y se requirió al Dr. DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BERNAL, para que informara si ha realizado lo ordenado en la parte final del numeral 1 y allegara copia de dicha actuación, para lo que se le concedió el término de 5 días.

En auto del 7 de mayo de 2021, se ordenó a los interesados y a sus apoderados aclarar porque se allegaba memorial del 9 de abril de 2021 con manifestaciones de no poderse cumplir con lo ordenado en auto del 8 del mismo mes y año por persona diferente a la nombrada para ejercer la representación ante la DIAN; se dispuso oficiar a la DIAN en la forma solicitada en el acápite de solicitudes especiales del escrito allegado el 12 de abril, esto es, para que desbloqueara la información exógena y de anteriores declaraciones de renta presentada por la causante AMALIA BERNAL MONCADA y poder cumplir con los períodos relativos a los años 2015 a 2021 pendientes y permita la presentación de pagos de las mismas; y se ordenó remitir al correo electrónico de los abogados de los interesados, la comunicación referida en el numeral 1 del auto del 8 de abril del año en curso, por el medio más eficaz y expedito.

En auto del 24 de mayo de 2021, se dispuso entre otras cosas, requerir a la DIAN para que en el término perentorio de 3 días informara si el presente proceso podía proseguir su curso por no existir deuda pendiente; y se requirió a los interesados para que en el mismo término informar de manera detallada, que información se encuentra pendiente por recaudar y por parte de qué entidades, a fin de poder dar impulso al proceso, y poder así señalar para el efecto nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de que trata el art. 501 del C.G.P.-

En auto del 17 de junio de 2021, se agregaron al plenario las comunicaciones allegadas por la DIAN los días 15, 16 y 17 del mismo mes y año, en las que se indica que existen deudas pendientes y el trámite que debe seguir para que se desbloquee la información exógena y de anteriores declaraciones de renta presentadas por la causante; comunicaciones que igualmente se pusieron en conocimiento de los interesados y de sus apoderados, junto con la allegada por el banco BVBA, para los fines pertinentes.

En el numeral 54 del expediente digital, se puso en conocimiento del Dr. DANIEL ENRIQUE LÓPEZ, el expediente digital.

Consecuencia de lo anterior, es evidente que el trámite que se ha venido impartiendo al proceso es el legal; y que si a la fecha el apoderado que fuera nombrado como representante de la sucesión ante la Dian y acá accionante, no ha podido presentar las declaraciones de renta que fueran solicitadas por la DIAN, pues al parecer la información exógena y de



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 3423489

anteriores declaraciones de renta presentadas por la causante AMALIA BERNAL MONCADA, se encuentra bloqueada, ello escapa por completo a la responsabilidad de esta Juez, como quiera que se trata de un trámite que corresponde efectuar directamente al accionante ante dicha entidad, respecto de lo cual la DIAN en comunicaciones defechas 16 y 17 de julio, informó al interesado el procedimiento que debe seguir para que sea desbloqueada dicha información exógena, comunicaciones que fueron puestas en conocimiento del mismo en auto del 17 de junio del año en curso:

**"De conformidad con nuestra competencia definida en la Resolución 81 de 2016, en atención a su requerimiento del asunto "oficiar para que desbloquee la información Exógena y de anteriores declaraciones de renta presentada por la Causante AMALIA BERNALMONCADA, con Número de Identificación Tributaria 20234389-5, y poder cumplir con los períodos relativos a años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y fracción del 2021 inclusive pendientes, y permita presentación y pago de las mismas, es decir, desbloquear la Opción de Consulta y Elaboración de Formularios y acceso de información exógena, para también lograr determinar las partidas (activos y pasivos) de la presente Sucesión." me permito informar que se ha procedido a verificar en nuestro Sistema Informático, evidenciando que puede actualizar el RUT como representante de la sucesión para que pueda ingresar a nombre propio por el MUISCA, y así presentar las declaraciones de renta de los años gravables que requiera, de la sucesión que representa." (subrayado y negrilla fuera de texto).**

En conclusión, será el señor Magistrado quien aprecie la actuación surtida, con la advertencia de que si se encuentra alguna irregularidad estará presta a cumplir lo que se disponga para enmendarlo.

Atentamente,

**Firmado Por:**

**Nelson Camilo Nieto Castillo**  
**Secretario**  
**De 007 Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**93ff1757eb9b11bcb8d486a47eea3c50081776019bad34fbd7edbd9adfd1952**  
Documento generado en 16/09/2021 02:18:45 p. m.

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*



*JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
[flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 3423489*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***